



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 344 /2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A FIN DE CUMPLIR CON EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR RAZONES SANITARIAS.-----

1 / 3

Asunción, **23** de marzo de 2020

VISTO: La Resolución DGAF/TSJE N° 21/2020 "Por la cual se dispone la implementación de medidas preventivas ante el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19), y la suspensión de actividades a partir del jueves 12 al jueves 26 de marzo de 2020" y; -----

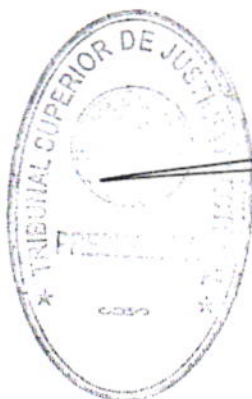
CONSIDERANDO: Que el artículo 4º, inciso 3) de la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", expresa: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".-----

Que por Resolución TSJE N° 66 de fecha 18 de septiembre de 2019, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-----

Que por Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020, el Presidente de la República amplió el Decreto N° 3442/2020 y estableció medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. Asimismo se dispuso el aislamiento preventivo general por razones sanitarias en todo el territorio nacional a partir del sábado 21 de marzo de 2020 hasta el sábado 28 de marzo de 2020, durante cuya vigencia las personas deberán permanecer en su residencia y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.-----

Que teniendo en cuenta las medidas para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), resulta pertinente ampliar el plazo de la suspensión de las actividades en las dependencias de la Justicia Electoral, a fin de evitar la aglomeración de personas para coadyuvar en las medidas de mitigación dispuestas por las autoridades sanitarias, en condiciones de higiene y seguridad.-----

Que a los efectos de garantizar el normal desarrollo de los procesos en el área jurisdiccional, es oportuno establecer la suspensión de los plazos procesales en todas las Circunscripciones Electorales de la República.---



Abg. Luis F. Cabrera E.
Secretario General
TSJE



ALICIA GÓMEZ AVEIRO
Coord. de Procesos, Verificación
Documental y Autenticación de
Resoluciones Administrativas

Faimo José Bestard



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 344/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A FIN DE CUMPLIR CON EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR RAZONES SANITARIAS.-----

2 / 3

Que asimismo, atendiendo que la Justicia Electoral cuenta con oficinas distritales en todo el país, las cuales realizan tareas de asistencia a organizaciones intermedias, así como inscripciones y traslados de personas, a fin de actualizar el Registro Cívico Permanente, corresponde hacer extensiva la medida a las mencionadas dependencias e igualmente disponer el cierre de las mismas.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales; -----

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

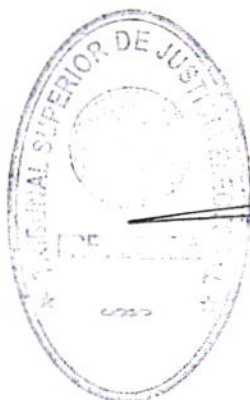
Art. 1° AMPLIAR la suspensión de las actividades en la Sede Central, Codirecciones del Registro Civil Electoral e Identidad Electoral, Tribunales Electorales, Juzgados Electorales y Oficinas Distritales del Registro Electoral de todo el país, que fuera dispuesta por Resolución DGAF/TSJE N° 21/2020, a fin de contribuir con la contención de la propagación del Coronavirus (COVID-19), de la siguiente manera:

- a) Disponer la suspensión total de las actividades a partir del día lunes 23 de marzo de 2020 al sábado 28 de marzo de 2020, debiendo las dependencias permanecer cerradas.-----
- b) Disponer la suspensión parcial de las actividades a partir del lunes 30 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020.-----

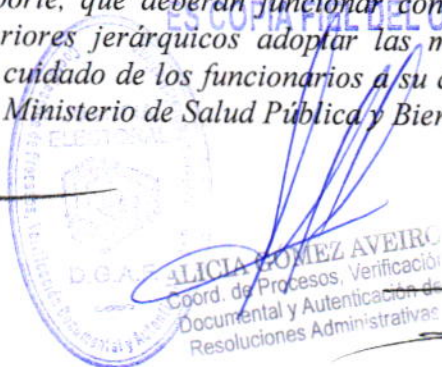
Art. 2° AMPLIAR la suspensión de los plazos procesales en todas las Circunscripciones Electorales de la República, acorde con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, los que se reanudarán el lunes 13 de abril de 2020.-----

Art. 3° DISPONER que los Tribunales Electorales y los Juzgados Electorales deberán garantizar la atención de los casos urgentes como amparos y medidas cautelares.-----

Art. 4° EXCEPTUAR de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la presente Resolución a la Secretaría General, Gabinetes de Ministros, así como a las dependencias administrativas encargadas de los procesos de contrataciones públicas, pagos y demás áreas vinculadas al funcionamiento de la Institución como servicios generales, seguridad y transporte, que deberán funcionar con la cantidad mínima requerida, debiendo los superiores jerárquicos adoptar las medidas de seguridad e higiene necesarias para el cuidado de los funcionarios a su cargo, a través de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-----



Abg. Luis H. Gav. *[Signature]*
Secretario General
TSJE



ALICIA GOMEZ AVEIRO *[Signature]*
Coord. de Procesos, Verificación
Documental y Autenticación de
Resoluciones Administrativas

[Signature]
Jaime José Restand



JUSTICIA ELECTORAL

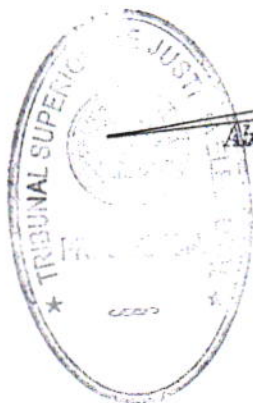
RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 344 /2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A FIN DE CUMPLIR CON EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR RAZONES SANITARIAS.-----

3 / 3

- Art. 5° DISPONER** que en caso de necesidad institucional, la Dirección de Recursos Humanos y los superiores jerárquicos de cada dependencia podrán convocar a los funcionarios que sean requeridos para la realización de actividades específicas durante la suspensión de actividades o asignar actividades de trabajo a distancia. En caso de incumplimiento de las órdenes señaladas, los mismos serán pasibles de la aplicación de medidas disciplinarias acorde con la reglamentación vigente.-----
- Art. 6° RESPONSABILIZAR** a la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Personal y a la Clínica Médica de la implementación de los protocolos y medidas de higiene y salubridad establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-----
- Art. 7° DISPONER** que la Unidad de Seguridad Civil arbitre los medios necesarios para mantener la seguridad de la Sede Central de la Justicia Electoral, poniendo especial atención a personas que pudieran concurrir a la Institución con algunos de los síntomas del virus (COVID-19) y comunicar a la Clínica Médica a fin de activar los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias del país.-----
- Art. 8° INSTRUIR** a la Dirección de Recursos Humanos a adoptar las medidas de control pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-----
- Art. 9° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

ANTE MÍ:



Abg. Luis F. Cabrera R.
 Secretario General
 TSJE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D. C. GOMEZ AVEIRO
 Coord. de Procesos, Verificación
 Documental y Autenticación de
 Resoluciones Administrativas

Faimo José Bestard